

CARÁTULA: M.Q.D. C/ M.C. S/VIOLENCIA

EXPTE: RO-00158-F-2026

B.F.C.

GENERAL ROCA, 4 de marzo de 2026

Proveyendo el oficio presentado por el Dr. Dario Ottonello, Asesor legal de la SENAF en fecha 03/03/2026 15:38:36: En virtud de lo peticionado y surgiendo del informe acompañado en fecha [03/03/2026](#) que la Sra. A.M. se encuentra en situación de vulnerabilidad recarátulense las presentes actuaciones.

VISTO Y CONSIDERANDO: Atento lo peticionado por el Organismo Proteccional, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. A.M. y con fundamento en el art. 148 CPF,

RESUELVO: Ampliar la resolución de fecha [27 de enero de 2026](#) y ordenar como medida protectoria y preventiva la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días en un radio no menor a 200 mts. del señor M.C. hacia la Sra. A.M., así como también la ABSTENCIÓN del señor M.C. de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la Sra. A.M. se encuentre y/o transite.

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF.

A la solicitud de exclusión del hogar estese a lo ordenado en fecha [3 de marzo de 2026](#).

Líbrese oficio a la CADEP a los fines de que designen abogado a A.M. sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. Adjúntese copia de la denuncia.

Cúmplase por OTIF.

Proveyendo el oficio presentado por el Dr. Dario Ottonello, Asesor legal de la SENAF en fecha 03/03/2026 16:21:04: En virtud de lo peticionado estese a lo proveído precedentemente.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia